



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: SUSPENDE INSCRIPCION DE "PENTA
CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A."
EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA DE
PRODUCTOS.**

SANTIAGO, 28 FEB 2013

RESOLUCION EXENTA N° 064

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.L. N° 3.538 y en los artículos 1°, 7° y 16 de la Ley N° 19.220;

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 19 de agosto de 2010, fue inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos la sociedad PENTA CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

2) Que conforme a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, se ha podido constatar que la sociedad PENTA CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A. no ha desempeñado la función de corredor activo por más de un año, situación que es causal de cancelación o suspensión de la inscripción de un corredor en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 16 de la Ley N° 19.220.

3) Que a través de Oficio Ordinario N° 23009 de 28 de septiembre de 2012, se representó a esa sociedad esta situación, dando cumplimiento a la exigencia de audiencia previa prescrita en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 19.220.

4) Que el hecho representado a la sociedad, esto es su inactividad por más de un año como corredor de productos, fue reconocido por el intermediario en su respuesta de fecha 8 de octubre de 2012.

5) Que la sociedad PENTA CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A. indica en la citada respuesta, que desde su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos no ha iniciado sus operaciones en forma activa debido a encontrarse a la espera de existencia de mejores oportunidades en el mercado, señalando que no habiendo realizado operación alguna como corredores de bolsa de productos, nunca han tenido la calidad de "corredor activo" a que alude el artículo 16 de la Ley N° 19.220.

6) Que de acuerdo a la información remitida mensualmente por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. en virtud de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través del Oficio Ord. N° 14122, de 2006, se ha verificado que al 31 de enero de 2013, la referida situación se mantiene.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7) Que conforme a lo expuesto, la sociedad no ha efectuado operaciones propias de su giro exclusivo desde su inscripción en el Registro a que se alude en el numeral 1 precedente.

RESUELVO

1) Suspéndase la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos N°11, correspondiente a "PENTA CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A." por el plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.

2) Dentro del referido plazo de 6 meses, PENTA CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A. deberá acreditar ante esta Superintendencia su capacidad para dar inicio las actividades propias de su giro o, si no fuere el caso, una vez cumplido el citado plazo, solicitar voluntariamente la cancelación de su registro.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendente
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl